

# GAZETA DE MADRID

AÑO CCVIII.—NUM. 357.

JUEVES 23 DE DICIEMBRE DE 1869.

200 milésimas.

## REGENCIA DEL REINO.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### LEY.

**D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ,** REGENTE DEL REINO por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que la presente vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nación española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente: Artículo único. Se autoriza al Gobierno para llevar á efecto la ley que ha presentado el Ministro de Gracia y Justicia reformando la hipotecaria de 8 de Febrero de 1861.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgación como ley.

Palacio de las Cortes tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve. —Nicolás María Rivero, Presidente.—Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto: Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Dado en Madrid á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro accidental de Gracia y Justicia, EUGENIO MONTERO RIOS.

#### DECRETOS.

Restablecida en virtud de la ley de esta fecha la Direccion general del Registro de la Propiedad y del Notariado en el Ministerio de Gracia y Justicia; como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Director general á Don Bonifacio de Blas y Muñoz, Diputado á Cortes y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que ha sido de España cerca de S. M. el Rey de los Países-Bajos.

Madrid veintinueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro accidental de Gracia y Justicia, EUGENIO MONTERO RIOS.

Restablecida la Direccion general del Registro de la Propiedad y del Notariado, y con arreglo al art. 266 de la ley hipotecaria reformada; como Regente del Reino,

Vengo en promover, por ascenso, á la plaza de Subdirector de la misma á D. Rómulo Moragas y Droz, Jefe del Negociado del Notariado en el Ministerio de Gracia y Justicia.

Madrid veintinueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro accidental de Gracia y Justicia, EUGENIO MONTERO RIOS.

Restablecida la Direccion general del Registro de la Propiedad y del Notariado; como Regente del Reino y con arreglo al artículo 266 de la ley hipotecaria reformada,

Vengo en nombrar Oficiales de la expresada Direccion, con el mismo sueldo y categoría que en la actualidad disfrutaban, á D. Manuel Vicente Garcia, Diputado á Cortes y Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Gracia y Justicia, y á D. Toribio Plá y Mon, Oficial de la clase de terceros en el mismo Ministerio, que respectivamente tienen á su cargo los Negociados de consultas sobre la legislación hipotecaria y personal de Registradores.

Madrid veintinueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro accidental de Gracia y Justicia, EUGENIO MONTERO RIOS.

Promulgada ya la ley sobre reforma de la hipotecaria, y al objeto de aplicarla desde el día que al efecto se señalará por el Gobierno; como Regente del Reino,

Vengo en decretar que la Direccion general del Registro de la Propiedad y del Notariado proceda inmediatamente á formar el reglamento para la ejecucion de dicha ley hipotecaria, y á preparar las medidas necesarias para la aplicacion de la reforma á los ramos que comprende.

Madrid veintinueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro accidental de Gracia y Justicia, EUGENIO MONTERO RIOS.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valencia y el Juez de primera instancia de Boguera, de los cuales resulta:

Que á nombre de Manuel Crespo y Pelayo se presentó en aquel Juzgado un interdicto de recobrar contra D. Francisco Fabregat, Cura de Vallada, el cual habia construido un cajero de cal y canto en el cénice de la acequia madre del brazal de la Huerta de Abajo, que lindaba con un campo de secano, propio del querrelante, escotando y rozando el ribazo del mismo campo, disminuyendo su declive, levantando uno de los muros sobre terreno perteneciente á Crespo, y arrancando y aprovechando un árbol que en el ribazo existía:

Que sustanciado el interdicto sin audiencia del despojante, y acordada la restitucion, apeló de ella Fabregat; y ántes de que se llevara á efecto lo acordado, el Gobernador de la provincia, á instancia del Alcalde de Vallada, como Presidente de la Junta ó Sindicato de aguas de la villa, requirió de inhibicion al Juez, fundándose en que el demandado estaba autorizado por el Sindicato para hacer el cajero de cal y canto que daba motivo al interdicto, y citando en su apoyo los artículos 280 y 286 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866:

Que el Juez se declaró competente, despues de sustanciado el artículo, fundándose en que el interdicto no afectaba al curso de las aguas, sino al terreno del querrelante, que en parte ocupaba el muro, y en que el perjuicio lo habia causado un particular, sin que la autorizacion del Sindicato desvirtuase este carácter:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Diputacion provincial, insistió en su requerimiento y lo comunicó al Juez, remitiendo ámbos contendientes sus actuaciones al Consejo de Estado, en vez de hacerlo á la Presidencia del Consejo de Ministros, resultando el presente conflicto:

Visto el art. 280 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866, segun el cual toda comunidad de regantes con aguas públicas tendrá un Sindicato elegido por ella y encargado de la ejecucion de las ordenanzas y de los acuerdos de la misma comunidad:

Visto el art. 286 de la misma ley, que entre las atribuciones del Sindicato, que han de señalar los reglamentos formados por las comunidades, se encuentra la de dictar las disposiciones convenientes para la mejor distribucion y aprovechamiento de las aguas, respetando los derechos adquiridos y las costumbres locales:

Visto el art. 295 de la propia ley, el cual atribuye á los Tribunales contencioso-administrativos el conocimiento de los recursos contra las providencias dictadas por la Administracion en materia de aguas cuando se imponga á la propiedad particular una servidumbre forzosa ó alguna otra limitacion ó gravamen en los casos previstos por la ley:

Visto el art. 298 de la repetida ley, que encarga á los Tribunales de justicia el conocimiento de las cuestiones relativas á daños y perjuicios ocasionados á tercero en sus derechos de propiedad particular, cuya enajenacion no sea forzosa por toda clase de aprovechamientos en favor de particulares:

Considerando: 1.º Que los acuerdos de las Juntas y Sindicatos de aguas no pueden estimarse como providencias administrativas, porque las referidas corporaciones no tienen jurisdiccion de este orden, ni otra potestad que la que les confían los regantes asociadas en los reglamentos que forman para su gobierno:

2.º Que para imponer una servidumbre forzosa ó alguna otra limitacion ó gravamen á la propiedad particular es necesario observar los trámites que la ley de aguas y las demás concordantes con ella prescriben, y es indispensable la intervencion de las Autoridades, á quienes las mismas leyes han confiado este encargo:

3.º Que la presente cuestion está reducida á examinar los perjuicios causados á tercero en sus derechos de propiedad particular, cuya enajenacion no se ha declarado necesaria ni forzosa por un aprovechamiento en favor de un particular ó de una comunidad de regantes:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno.

Vengo en decidir esta competencia en favor de la Autoridad judicial, y lo acordado.

Dado en Madrid á cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO

El Presidente del Consejo de Ministros, JUAN PRIM.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

#### ÓRDEN.

##### Negociado central.

Habiendo regresado á esta capital el Director general de Instruccion pública D. Manuel Merelo, el Regente del Reino se ha servido disponer que desde esta fecha vuelva á encargarse de la expresada Direccion; cesando V. S. en el despacho interino de la misma, y quedando muy satisfecho de la inteligencia y celo con que la ha desempeñado.

Lo que de órden de S. A. digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1869.

ECHEGARAY.

Sr. D. Felipe Picatoste.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Subsecretaria.—Negociado 3.º

Por el Ministerio de Estarlo se ha remitido á este de la Gobernacion con fecha 16 del actual la siguiente relacion de los españoles fallecidos en Argel en las fechas y puntos que se expresan, advirtiendome que ninguno ha dejado bienes:

Joaquín Sanchez, hijo de Juan y de Francisca Miró, natural de Velez-Rubio; falleció en el hospital de Argel en 3 de Febrero de 1867 á los 48 años de edad.

Pedro Sastré, esposo de Ana Oliva, natural de Mahon; falleció en Sid-Morps en 27 de Junio de 1868 á los 38 años de edad. Se ignora el nombre de los padres.

Vicente Ranelas, hijo de otro y de Jacinta Soler, natural de San Juan de Alicante; falleció en el hospital de Miliana en 1.º de Julio de 1868 á los 35 años de edad.

Basú Bené, hijo de Remí y de Verónica Benite, natural de Castilla; falleció en el hospital de Miliana en 3 de Julio de 1868 á los 48 meses de edad.

Maria A. Rosa Rotger, esposa de Antonio Pedro Sallan, natural de Alayor; falleció en Rouba en 11 de Julio de 1868 á los 37 años de edad.

José Ballester, hijo de otro y de Maria Rosa Domech, natural de Riñollé; falleció en Miliana en 22 de Julio de 1868 á los 3 años de edad.

Vicente Mora, hijo de Romualdo y de Joaquina Ripoll, natural de Pársent; falleció en Miliana en 23 de Julio de 1868 á los 22 años de edad.

Rosa Bagmel, hija de José y de Rosa, natural de San Juan de Alicante; falleció en Miliana en 3 de Agosto de 1868 á los 48 años de edad.

Vicente Gomez, hijo de otro y de Josefa Perez, viudo de Rosa Duñol, natural de San Juan de Alicante; falleció en Miliana en 6 de Agosto de 1868 á los 36 años de edad.

Pedro Santes, hijo de Pedro y Ramona Sandareca, natural de Xera (Aragón); falleció en el hospital militar de Miliana en 12 de Septiembre de 1868 á los 40 años de edad.

Cirilo Cano, natural de Aïnos (Alicante); falleció en el hospital militar de Miliana en 20 de Septiembre de 1868 á los 30 años de edad. Se ignora lo demás.

Rafael Calatayon, esposo de Margarita Marene, hijo de Joaquín y Margarita, natural de Gaila de Buñez; falleció en el hospital militar de Miliana en 29 de Septiembre de 1868 á los 30 años de edad.

Antonio Escrivá Uñeta, hijo de Antonio y María, viudo de Josefa Verdú, natural de Oliva; falleció en Bouffarik en 30 de Septiembre de 1868 á los 67 años de edad.

Jaime Loreca, hijo de Miguel y Maria Lorens, natural de Fenestras; falleció en Miliana en 4 de Octubre de 1868 á los 16 años de edad.

Florencia Jenon, viuda de Francisco Lopez, natural de Murcia; falleció en Miliana en 6 de Octubre de 1868 á los 71 años de edad. Se ignora el nombre de los padres.

Marcos Linares, esposo de Francisca Lioret, natural de Alicante; falleció en el hospital de Miliana en 10 de Octubre de 1868 á los 40 años de edad. Señora el nombre de los padres.

Joaquín Vazquez, hijo de Teresa Quintana, natural de Almoradí; falleció en Chebili en 14 de Octubre de 1868 á los 35 años de edad. Se ignora el nombre de los padres.

Juan Legendra, natural de Almería; falleció en Miliana en 23 de Octubre de 1868 á los 35 años de edad. Se ignora el nombre de los padres.

Lorenzo Canuda, hijo de Pedro y de Teresa Altomir, natural de Suquies; falleció en Bidh en 24 de Octubre de 1868 á los 24 años de edad.

Josefina Baldo, hijo de Juan y de Mariana Sala, natural de Alicante; falleció en Maison-Carrée en 25 de Octubre de 1868 á los 42 años de edad.

Miguel Garces, hijo de otro y de María Pastor, natural de Alicante; falleció en el hospital de Miliana en 30 de Octubre de 1868 á los 45 años de edad.

Josefa Sepulcre, hija de José y Josefa Beira, natural de Novelda; falleció en Maison-Carrée en 2 de Noviembre de 1868 á los 6 años de edad.

Pedro Cardona, hijo de Juan y de Juana Mercadal, natural de San Luis; falleció en Rapanta en 4 de Noviembre de 1868 á los 52 años de edad.

José Manchon, hijo de Francisco y de Antonia Orts, natural de Alicante; falleció en Lavarende en 9 de Noviembre de 1868 á los 63 años de edad.

Maria Rosa Perez, hija de Francisco y de Catalina, esposa de Pedro Vila, natural de Tenluda; falleció en Bouffarik en 11 de Noviembre de 1868 á los 40 años de edad.

Catalina Escrivá, hija de Juan y Antonia Puñet, natural de Masson; falleció en Lavarende en 14 de Noviembre de 1868 á los 88 años de edad.

José Perez, hijo de Perez y de Antonia Alvarez, natural de Benidorm; falleció en el hospital de Miliana en 20 de Noviembre de 1868 á los 73 años de edad. Se ignora el nombre de su padre.

Miguel Arbosa, hijo de otro y de Rosa Hernandez, natural de Renalech; falleció en Donera en 15 de Diciembre de 1868 á los 19 años de edad.

Maria Perez, viuda de Francisco Perez, hija de Simon y Feliciano Loreca, natural de Polop; falleció en Bouffarik en 17 de Diciembre de 1868 á los 76 años de edad.

Beatriz Agulló, viuda de Jaime Ripoll, natural de Alicante; falleció en Chebili en 13 de Enero de 1869 á los 67 años de edad. Se ignora el nombre de los padres.

Vicente Loreca, hijo de Blas y de Antonia Sebastián, natural de Fenestras; falleció en el hospital militar de Miliana en 23 de Enero de 1869 á los 21 años de edad.

Antonio Garcia, esposo de Rosa Campana, hijo de José y Maria Lorens, natural de Reiten; falleció en Bouffarik en 25 de Enero de 1869 á los 50 años de edad.

Antonio Portal, hijo de Nicolás y Benita Muñoz, natural de Perelló; falleció en Miliana en 28 de Enero de 1869 á los 24 años de edad.

Ginés Lopez, hijo de Pedro y de Antonia Diaro Carrió, natural de Mojico; falleció en Orleansville en 16 de Febrero de 1869 á los 31 años de edad.

Juan Logveire, hijo de Juan y Maria Roseta, natural de Barcelona; falleció en Miliana en 21 de Febrero de 1869 á los 25 años de edad.

Antonio Garcia, hijo de otro, natural de Mogente; falleció en Miliana en 23 de Febrero de 1869 á los 40 años de edad. Se ignora el nombre de su madre.

Isabel Maria Gomez, hija de Pedro y Magdalena Lopez, natural de Santa Cruz; falleció en Orleansville en 1.º de Marzo de 1869 á los 33 años de edad.

Joaquín Poveda, viudo de Magdalena, hijo de Joaquín y Rita Perez, natural de Monóvar; falleció en Orleansville en 7 de Marzo de 1869 á los 45 años de edad. Se ignora el apellido de la esposa.

Cristóbal Izquierdo, hijo de Francisco y Esperanza Magellan, natural de Zaragoza; falleció en Miliana en 9 de Marzo de 1869 á los 58 años de edad.

Pascual Mora, hijo de otro y de Dolores, natural de Pársent; falleció en Miliana en 9 de Marzo de 1869 á los 68 años de edad. Se ignora el apellido de la madre.

Pedro Pons, hijo de Francisco y de Teresa Garcia, natural de Barcelona; falleció en Orleansville en 22 de Marzo de 1869 á los 34 años de edad.

Antonio Martínez, esposo de Francisca Agulló, hijo de Cayetano y Francisca Blasco, natural de Elche; falleció en Orleansville en 24 de Marzo de 1869 á los 30 años de edad.

Rafael Bené, hijo de Bautista y de Isabel, natural de Berrogueras; falleció en Donera en 27 de Marzo de 1869 á los 44 años de edad. Se ignora el apellido de la madre.

Rosa Tatay, hija de Ramon y de Rosa Sanchez, esposa de Francisco Morats, natural de Oliva; falleció en Bidh en 29 de Marzo de 1869 á los 23 años de edad.

Cristóbal Muet, esposo de Ana Maria Mestre, hijo de Pedro Jaime y de Angela Mestre, natural de Altea; falleció en Gelbad en 26 de Abril de 1869 á los 31 años de edad.

Juan Gelabert, natural de Menorca; falleció en Miliana en 10 de Mayo de 1869 á los 79 años de edad. Se ignoran los demás detalles.

Ramon Mercadal, natural de San Luis, de Mahon; falleció en Rouba en 19 de Mayo de 1869 á los 80 años de edad. Se ignoran los demás detalles.

Angel Navarro, esposo de Miguel Ferrando, hijo de Bautista y Ana María Bergerer, natural de Altea; falleció en Mustapha en 23 de Mayo de 1869 á los 35 años de edad.

Juan Garcia, esposo de Rosa Lobell, hijo de Jaime y Teresa Gelabert, natural de Benitachell; falleció en Argel en 10 de Junio de 1869 á los 34 años de edad.

Josefa Perez, hija de Jaime y de Trinidad Orts, esposa de Androly y Jourtoy, natural de Benidorm; falleció en Argel en 14 de Junio de 1869 á los 34 años de edad.

Rafael Pons, hijo de Jerónimo Pons y María Angella, viuda de Rosalía Marue, natural de Mahon; falleció en Mustapha en 30 de Junio de 1869 á los 47 años de edad.

Josefa Vives, hija de Baul y de Teresa Soler, natural de Teulada; falleció en Bidh en 1.º de Julio de 1869 á los 13 años de edad.

Antonio Febrer, hijo de Miguel y de Juana Pons, natural de San Cristóbal; falleció en Argel en 1.º de Julio de 1869 á los 32 años de edad.

Miguel Sala, hijo de Juan y de Francisca Quintana, natural de Alicante; falleció en Maison-Carrée en 3 de Julio de 1869 á los 38 años de edad.

Francisca Catalá, viuda de Vicente Aldabat, hija de Juan y de Francisca Ojra, natural de Alicante; falleció en el hospital de Argel en 4 de Julio de 1869 á los 60 años de edad.

Maria Andrés, esposa de José Mari, hija de Jaime y de Laura Cardona, natural de Jávea; falleció en Mustapha en 4 de Julio de 1869 á los 40 años de edad.

Francisco Torres, hijo de Francisco y de Angela Diaz, natural de Alicante; falleció en el hospital de Mustapha en 5 de Julio de 1869 á los 45 años de edad.

Barbara Marqués, natural de Monforte; falleció en Argel en 7 de Julio de 1869 á los 32 años de edad. Ignóranse más detalles.

Catalina Francisca Curt, hija de Pedro y Catalina Pousset, viuda de Maria Asesti, natural de Mahon; falleció en Argel en 10 de Julio de 1869 á los 36 años de edad.

José Miguel Pons, hijo de Juan y de Agueda Neto, esposo de Maria A. Torres, natural de Mahon; falleció en Argel en 13 de Julio de 1869 á los 43 años de edad.

Bartolomé Jager, hijo de Jaime y Juana, natural de Ciudadela; falleció en Argel en 13 de Julio de 1869 á los 31 años de edad. Ignórase el apellido de la madre.

Maria Mol, hija de Juan y Margarita, esposa de Antonio Salas, natural de San Cristóbal; falleció en Maison-Carrée en 13 de Julio de 1869 á los 60 años de edad.

Mateo Vicens, esposo de Rosa Orts, hijo de Bautista y Vicenta Mare, natural de San Juan de Alicante; falleció en Mustapha en 14 de Julio de 1869 á los 35 años de edad.

Alonso Soler, hijo de Pedro y de Dolores, natural de Antese; falleció en Miliana en 15 de Julio de 1869 á los 35 años de edad.

Antonio Serentin, hijo de Salvador y Ana Piécoco, natural de Torre del Greco; falleció en el hospital civil de Argel en 20 de Julio de 1869 á los 35 años de edad.

José Climent Fosea, hijo de Vicente y de Maria Ilorca, natural de Fenestras; falleció en Miliana en 21 de Julio de 1869 á los 20 años de edad.

Jaime Lorech, hijo de José y Francisca Baldo, esposo de Vicente Iborra, natural de Archita; falleció en Miliana en 24 de Julio de 1869 á los 38 años de edad.

García, hijo de Vicente Cervera, esposo de Margarita Cervera, viuda, natural de Peuplens; falleció en Argel en 25 de Julio de 1869 á los 47 años de edad. Se ignora lo demás.

Maria Ana Capó, hija de José y de María Mesquida, natural de Rivesaltes (Arba); falleció en Maison-Carrée en 27 de Julio de 1869 á los 42 años de edad.

Florentina Perez, hija de Diego y Florentina Torres, esposa de Manuel Pujol, natural de Aspy (Valencia); falleció en Maison-Carrée en 27 de Julio de 1869 á los 31 años de edad.

José Perez, hijo de Perez y esposa de Maria Celes, natural de Benidorm; falleció en Argel en 28 de Julio de 1869 á los 48 años de edad. Se ignoran los demás detalles.

Salvador Alarcon, hijo de Antonio y de Vicenta Poveda, esposo de Bárbara Rosa, natural de Muchamiel; falleció en Argel en 29 de Julio de 1869 á los 27 años de edad.

Teresa Pastor, hija de Francisco y de Vicenta Diaz, natural de Muchamiel; falleció en Bidh en 30 de Julio de 1869 á los 80 años de edad.

Antonio Canite, hijo de otro y de Francisca Jimenez, natural de Lorjima; falleció en Miliana en 1.º de Agosto de 1869 á los 45 años de edad.

Manuel Soler; falleció en 3 de Agosto de 1869 en Miliana. Señora todo lo demás.

Margarita Rotger, hija de Pedro, viuda de Poretí, natural de Mahon; falleció en Argel en 3 de Agosto de 1869 á los 93 años de edad. Señora el nombre de su madre.

Rosa Sanchez, viuda de Tomás Cendran, natural de Aspi (España); falleció en Argel en 3 de Agosto de 1869 á los 57 años de edad.

José Simon, hijo de Thejsen Simon y Mariana Nacia, esposo de Manuela Torres, natural de Pedreguer; falleció en Argel en 3 de Agosto de 1869 á los 29 años de edad.

Antonio Alaró, esposo de Vicenta, natural de Muchamiel; falleció en Argel en 5 de Agosto de 1869 á los 34 años de edad. Se ignora el nombre de su padre.

Antonio Can, hijo de Juan y de Esperanza Janer, esposa de Juan Torrent, natural de Ciudadela; falleció en Mustapha en 6 de Agosto de 1869 á los 38 años de edad.

Pedro Aznar y Barber, hijo de otro y de Josefa, natural de Benidorm; falleció en Argel en 6 de Agosto de 1869 á los 11 años de edad.

Tomás Teresa Acubi, hijo de Francisco Tomás y de Rosa, natural de Dénia; falleció en Argel en 7 de Agosto de 1869 á los 24 meses de edad.

Benito de Benito, hijo de Francisco y Doña Botevilla, natural de Alicante; falleció en el hospital civil de Argel en 8 de Agosto de 1869 á los 27 años de edad.

Rosa Hernandez, viuda de José Lopez, natural de Elche; falleció en Argel en 8 de Agosto de 1869 á los 74 años de edad. Se ignora el nombre de los padres.

Matis Guillaume Cordiez, hijo de Guillermo y Vicenta Torres, esposo de Mariana Garcia, natural de San Vicente; falleció en el hospital civil de Argel en 9 de Agosto de 1869 á los 36 años de edad.

Jerónimo Tercero y Garcia, hijo de Juan y Maria, natural de Jódar (España); falleció en el hospital de Orleansville en 10 de Agosto de 1869 á los 43 años de edad.

Joaquín Sirvent, natural de Chichuan; falleció en l'Alma en 11 de Agosto de 1869 á los 42 años de edad. Se ignoran los demás detalles.

Pedro Campo Cervera, hijo de Miguel y Francisca, viudo de Margarita Pallicer, natural de Alayor (Menorca); falleció en Port de l'eau (Maison Carrée) en 11 de Agosto de 1869 á los 62 años de edad.

Maria Juana Carreras, hija de Juan y Magdalena Carreras, esposa de Antonio Vidal, natural de Mahon; falleció en Argel en 11 de Agosto de 1869 á los 67 años de edad.

Vicenta Cano, hija de Bautista y Esperanza, natural de Altea; falleció en el hospital militar de Miliana en 13 de Agosto de 1869 á los 28 años de edad. Se ignora el apellido de la madre.

Antonio Miralles Blazquez, hijo de Antonio y Josefa, esposo de Josefa Josefine, natural de Alicante; falleció en Argel en 14 de Agosto de 1869 á los 47 años de edad.

Andrés Bagur Mol, hijo de Bartolomé y Antonia, esposo de Margarita Besgrís, natural de Mahon; falleció en el hospital de Argel en 14 de Agosto de 1869 á los 61 años de edad.

Antonio Giner, hijo de Francisco, natural de Duzote; falleció en el hospital de Argel en 15 de Agosto de 1869 á los 13 años de edad. Sin más detalles.

José G-dea, esposo de Maria y de Josefa, hijo de otro y de Lucrecia Infante, natural de Guadalet; falleció en el hospital de Argel en 15 de Agosto de 1869 á los 24 años de edad.

Antonio Talvera, hijo de José y de Garcia, esposo de Maria Dolores, natural de San Vicente; falleció en Miliana en 15 de Agosto de 1869 á los 43 años de edad. Se ignora el nombre de su madre.

José Reisk, hijo de otro, natural de Valencia; falleció en Miliana en 23 de Agosto de 1869 á los 45 años de edad. Se ignoran los demás detalles.

Vicente Perez, hijo de Francisco y Maria Rocilla, natural de Valencia; falleció en el hospital de Argel en 16 de Agosto de 1869 á los 32 años de edad.

Margarita Guitar, hija de José y de Margarita Canella, natural de Mahon; falleció en Argel en 17 de Agosto de 1869 á los 63 años de edad.

Juan Molines y Ferrer, hijo de Antonio y Maria, viudo de Teresa Molines, natural de Tarbuit; falleció en Arg

el reclamante presentó el primitivo crédito; en que quien pudo recibir lo más debe recibir lo menos; en que en 1851 se hubiese convertido el todo en vez del 50 por 100, el reclamante habría percibido el completo del capital, y en que lo establecido por el derecho sobre el mandato no puede derogarse por una resolución gubernativa.

Resultando que comunicada esta demanda al Ministerio fiscal, pidió que se declarase improcedente la vía contentiosa, fundándose en que la disposición reclamada tiene el carácter de general; en que no es el resultado de reclamaciones hechas ante la Administración, sino una orden dictada por el Gobierno en el uso de las facultades discrecionales que le corresponden; en que no puede solicitarse que de un precepto general se haga una excepción especial; en que dicha pretensión podrá aducirse ante la Administración legítimamente y demostrando sus fundamentos, pero no ante este Supremo Tribunal; y en que no ha tenido parte en el expediente gubernativo el reclamante, cuyos derechos especiales no han sido objeto de él.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Calixto de Montalvo.

Considerando que las reales órdenes que se expiden con carácter general y reglamentario en ejercicio de las atribuciones administrativas y discrecionales que competen al Gobierno no son reclamables en la vía contentiosa:

Considerando que la real orden de 2 de Julio de 1868, contra la que se interpone demanda por parte del Ayuntamiento de Vich, no sólo es de las facultades especiales que se confieren al Gobierno para llevar a efecto el arreglo, conversion y pago de créditos contra el Estado, y que por lo tanto no puede hacerse de ella una aplicación concreta y excepcional para un solo caso, como habría de realizarse si fuera admisible el pretendido juicio y en el recaudo sentencia favorable al reclamante.

Y considerando, por último, que la aptitud legal de D. Ignacio de Tró y Ortalano para representar debidamente al mencionado Ayuntamiento por virtud del apoderamiento que parece le estaba conferido y según las disposiciones vigentes no ha sido objeto de pretensión limitada a este caso particular, por lo cual, ni se ha instruido el oportuno expediente en que habría recaído la correspondiente resolución gubernativa, ni hoy existe base para fundar la demanda en el único concepto que pudiera ser procedente;

Callamos que debemos declarar, como declaramos, que no ha lugar a la admisión de la demanda interpuesta por el Licenciado D. Ignacio de Tró y Ortalano, en nombre del Ayuntamiento de Vich, contra la real orden de 2 de Julio de 1868 expedida por el Ministerio de Hacienda.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA oficial y se insertará en la Colección legislativa, sacándose al efecto las copias necesarias, y devolviéndose el expediente gubernativo al referido Ministerio con la certificación correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—Eusebio Morales Puidoban.—Gregorio Juez Sarmiento.—José María Herreros de Tejada.—Buenaventura Alvarado.—Calixto de Montalvo y Collantes.

Publicación.—Publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Calixto de Montalvo, Ministro Ponente de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que certifico como Secretario Relator en Madrid a 12 de Noviembre de 1869.—Licenciado Feliciano Lopez.

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CLASES PASIVAS.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Tribunal durante la segunda quincena del mes de Noviembre próximo pasado, con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868.

CLASIFICACIONES.

D. Diego García Moreno, clasificado con el haber anual de 1.750 escudos, mitad de 3.500 que sirven de regulador, y 24 años, 11 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejercicio 9 años, 4 meses y 23 días; dependiente de la Dirección de la Laguna de Fuente de Piedra, al servicio de la empresa de arriendo de la sal, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Administrador subalterno de Rentas de Bucalance, tampoco se le abona este servicio con arreglo al mismo decreto; Visitador de la Renta de tabaco de la provincia de Jaén, tampoco se le abona con arreglo a la mencionada disposición; Administrador de la salina de Villanueva 6 meses y 9 días; Comandante del Resguardo especial de sales de la provincia de Tarragona 9 meses y 5 días; Visitador de puertos de Murcia un mes; en igual destino en Valencia 3 meses; Contador de la Fábrica de tabacos de Santander 9 meses y un día; Administrador de las salinas de Sangonera un año, 9 meses y 23 días; Administrador de Consumos de Barcelona 3 años, 10 meses y 5 días; Administrador de Hacienda pública de Cuenca 4 meses y 6 días; agregado a la Dirección general de la Deuda 2 años, 4 meses y 14 días; Jefe de Sección de la Administración central de Rentas de Puerto-Rico 8 meses y 5 días; Jefe de Negociado de segunda clase en la Administración central de Aduanas de la isla de Cuba 6 meses y 23 días; Jefe de Negociado de primera clase en la Dirección de Administración del Gobierno superior civil de dicha isla 4 meses y 8 días; Registrador de esclavos de la Habana un año, un mes y 16 días.

D. Manuel Bernal Herrera, clasificado con el haber anual de 700 escudos, mitad de 1.400 que sirven de regulador, y 32 años, 5 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejercicio 4 años y 8 meses; Escribiente de la Sección de policía del Ministerio de Gracia y Justicia 4 años, 8 meses y 14 días; Auxiliar agregado a la Contaduría general de Distribución, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Auxiliar de la Sección de clasificaciones de la Contaduría general de Distribución, tampoco se le abona con arreglo al mismo decreto; Oficial tercero de la Contaduría de Rentas de Córdoba 6 meses y 8 días; Oficial cuarto séptimo de la Contaduría de Cortes 3 años, 2 meses y 20 días; Oficial tercero séptimo de la Dirección del Tesoro 2 años, 9 meses y 23 días; Oficial cuarto séptimo de la misma un año y 18 días; agregado a la misma Dirección un año y 14 meses; Oficial cuarto de la Tesorería central 7 meses y 14 días; Oficial tercero de la misma 2 meses y 2 días; agregado a la Contaduría central 7 meses y 26 días; Oficial primero de la Tesorería de Valencia un año, 4 meses y 23 días; en igual destino en la Corona 4 meses y 7 días; Oficial segundo de la Dirección de Loterías 6 meses y 19 días; Interventor de la Administración de Hacienda pública de Alhacete 3 meses y 20 días; Oficial segundo en comisión de la misma 3 meses; en igual destino en Lérida un año, 2 meses y 10 días; Oficial de la clase de segundos en comisión de la Dirección general de la Deuda 4 años, 5 meses y 5 días; Oficial primero de la de Loterías 7 meses y 17 días; Oficial de la de primeras de la Dirección de la Deuda un año, 2 meses y 15 días; Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública de la Corona 3 meses y 25 días; Contador de Hacienda pública de Segovia un año, 3 meses y 7 días; en igual destino en Orense 2 meses y 13 días.

D. José Hoyos y Corral, clasificado con el haber anual de 1.000 escudos, mitad de 2.000 que sirven de regulador, y 27 años, 6 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejercicio 15 años y 20 días; Subteniente interino de Carabineros, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Teniente interino del mismo cuerpo, tampoco se le abona por la misma razón que el anterior; Teniente de Carabineros de la Comandancia de Málaga un año, 3 meses y 20 días; en igual destino en la Cádiz un año, 2 meses y 14 días; Intendente de Rentas de Chiclana 2 años, 5 meses y 19 días; empleado en la comisión administrativa de Cádiz 3 meses y 19 días; no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Visitador de los derechos de puertos de Murcia un año, 2 meses y 12 días; Administrador Jefe de la Fábrica de tabacos de Cádiz un año y 6 meses; confirmado en el mismo destino 3 meses y 11 días; Contador de la Fábrica de tabacos de Sevilla 2 años, 2 meses y 3 días; Superintendente de la Casa de Moneda de Sevilla, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868.

D. Manuel Mauricio Ferael, clasificado con el haber anual de 250 escudos, cuarta parte de 1.000 que sirven de regulador, y 15 años, 6 meses y 2 días de servicios.

Extracto de los mismos: en el ejercicio 12 años, 11 meses y 2 días; Comandante del presidio de Badajoz 4 meses y 23 días; en igual destino en Tarragona 3 meses y 6 días; en el de Cartagena 11 meses y 27 días; en el del Canal de Lozoya 5 meses y 5 días; en el de Zaragoza 3 meses y 29 días.

D. Mariano del Prado y Marín, clasificado con el haber anual de 1.800 escudos, mitad de 3.600 que sirven de regulador, y 23 años, 9 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: agregado a la Secretaría del Ministerio de Estado 3 años, 3 meses y 18 días; agregado de planta en dicha Secretaría 4 años, un mes y 29 días; Secretario de la Legación de España en Quito 2 meses y 6 días; Secretario de la Legación de España en Stockholm un año, 10 meses y 19 días; en igual destino en El Haya 3 meses y 16 días; Secretario de la de Washington 4 años y 49 días; Cónsul general y Encargado de Negocios de España en Quito 2 años, 7 meses y 24 días; Maestro de ceremonias de las Ordenes de Carlos III e Isabel la Católica 3 años, 3 meses y 17 días.

D. Francisco Peñalosa y Sánchez, clasificado con el haber anual de 900 escudos, mitad de 1.800 que sirven de regulador, y 24 años, 10 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de Villanueva de los Infantes por la Junta de Gobierno de Ciudad-Real, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; en dicho destino en propiedad 2 años, 40 meses y 23 días; Juez de primera instancia de dicho partido 4 años, 6 meses y 22 días; en igual destino en Orense 5 años, 7 meses y 23 días; en el de Villanueva de los Infantes un año, un mes y 26 días; en el de Hellín 5 meses y 6 días; en el de Mula 22 días; en el de Hellín 6 años, 3 meses y 19 días; en el de Alcaraz 3 años, 9 meses y 26 días.

D. José Gomez de Leis, clasificado con el haber anual de 1.080 escudos, tres quintas partes de 1.800 que sirven de regulador, y 28 años, un mes y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar sin sueldo del Ministerio de Gracia y Justicia, no se le abona este servicio por no justificarse; Juez de primera instancia de entrada 3 años, 7 meses y 23 días; Juez de primera instancia de ascenso 6 años, 11 meses y 29 días; Secretario del Ayuntamiento del Puerto de Santa María, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Promotor fiscal de término 9 años, 5 meses y 20 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Gaspar Antonio Aguado, Jefe de Negociado de Hacienda pública jubilado, clasificado sin derecho a goce de haber pasivo por no reunir más que 11 años, 9 meses y 23 días de servicios.

D. Victor Lopez de María, clasificado con el haber anual de 1.300 escudos, mitad de 2.600 que sirven de regulador, y 26 años, 2 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de entrada 3 años y 3 meses; Juez de primera instancia de entrada 12 años, 8 meses y 23 días; Secretario de la Junta de redención de cargas espirituales y temporales de la provincia de Segovia 5 meses y 14 días; Juez de primera instancia de ascenso 3 años, 3 meses y 5 días; Juez de término 4 años, 3 meses y 9 días; Magistrado de las Audiencias de Mallorca y Burgos 2 años, 11 meses y 23 días.

D. Juan Francisco Carballo, clasificado con el haber anual de 840 escudos, tres quintas partes de 1.400 que sirven de regulador, y 32 años, 7 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano de la Compañía de Castro del Rey 11 años, 3 meses y 18 días; Miliciano nacional de Lugo 3 años, 5 meses y 14 días; Alcalde mayor interino de Aljariz, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Promotor fiscal de ascenso 10 meses y 19 días; Juez de primera instancia de entrada 2 años, 10 meses y 29 días; Registrador de la Propiedad de Carballo 6 años y 27 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Jerónimo Sampedro y de Juan, clasificado con el haber anual de 500 escudos, mitad del sueldo de 1.000 que sirve de regulador, y 31 años, 9 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejercicio 18 años, 6 meses y 8 días; Oficial de la Contaduría de la Dirección general de la Deuda un año, 8 meses y 27 días; en igual plaza en la Dirección de Contabilidad un año, 5 meses y 23 días; en igual destino en la Contaduría central 3 años, 10 meses y 18 días; Auxiliar segundo de Vista de la Aduana de Manila 3 años, 5 meses y 26 días; con licencia en la Península 3 meses y 21 días; Vista tercero de la Aduana de Manila 2 años y 23 días; Oficial segundo Administrador de contribuciones de Pinar del Rio 3 meses y 22 días.

D. Manuel Mestre y Rueda, clasificado con el haber anual de 500 escudos, mitad del sueldo de 1.000 que sirve de regulador, y 37 años, 3 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente del Ministerio de la Gobernación 4 meses y 15 días; Oficial sexto de la Administración principal de Correos de Valencia 2 años, 9 meses y 29 días; Oficial cuarto de la misma, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Administrador de la estafeta volante de la división expedicionaria de Valencia, tampoco se le abona con arreglo a la citada disposición; Oficial quinto de la Administración de Correos de Valencia un año, 6 meses y 20 días; Oficial de la de Mallorca 14 meses; Administrador de la ambulante del ferrocarril de Valencia a Barcelona 2 años, 8 meses y un día.

D. Antonio Gamborino y Brasil, clasificado sin derecho a goce de haber pasivo por no reunir más que 40 años, 5 meses y 3 días de servicios efectivos.

D. José Pont y Esteras, clasificado con el haber anual de 550 escudos, mitad del sueldo de 1.100 que sirve de regulador, y 34 años, 2 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Procurador Agente de pobres del Tribunal de Guerra de las islas Baleares, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Oficial segundo de la Sección de clasificación de dichas islas 3 años, 3 meses y 23 días; Oficial segundo primero de las mismas 4 años, 9 meses y 29 días; Oficial primero del propio Gobierno 14 años, 2 meses y 4 días; Oficial de la clase de segundos del cuerpo de Administración civil en dicho Gobierno 7 años, 7 meses y 15 días; Oficial de la clase de segundos de dicho cuerpo en el mismo Gobierno 3 años, 7 meses y 21 días; Oficial primero del propio Gobierno un año y 28 días.

D. Pio Gallardo, clasificado con el haber anual de 250 escudos, cuarta parte del sueldo de 1.000 que sirve de regulador, y 18 años, 4 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional movilizad de Alcaraz, no se le abona este servicio por no justificarse; Oficial segundo de la Administración de Rentas del partido de Antequera 2 años, 5 meses y 16 días; Oficial de la Administración de Rentas de Marbella, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Subalterno de Hacienda pública en la Dirección general de Loterías, tampoco se le abona este servicio con arreglo a la misma disposición; Escribiente de dicha Dirección, tampoco se le abona con arreglo al expresado decreto; Escribiente de la Administración especial de Loterías, tampoco se le abona este servicio por la misma razón que el anterior; Subalterno de Hacienda en las oficinas de operaciones mecánicas de la Dirección de Loterías, tampoco se le abona con arreglo al enunciado decreto; Oficial cuarto sexto del Archivo general del Ministerio de Hacienda 10 meses y 16 días; Oficial de la Dirección de Ultramar 9 días; Oficial tercero de Archivo de la misma 4 días; Oficial de la clase de segundos del mismo 7 meses y 26 días; Oficial tercero de la Dirección del Boletín oficial de Hacienda 7 meses y 14 días; Oficial Inspector de las salinas de Injon un año, 3 meses y 11 días; en igual destino en Minglanilla 5 meses; Interventor en comisión de los derechos de Consumos de Valladolid 2 meses y 29 días; Oficial cuarto de la Dirección de la Deuda un año y 11 meses; Oficial de la clase de terceros en la misma 2 años; Guarda-almacén de papel blanco de la Fábrica del Sello 4 años, 9 meses y 5 días; confirmado en dicho destino con aumento de sueldo un año, 6 meses y 24 días; en el mismo destino en comisión un año, 6 meses y 19 días.

D. Antonio de Leyva y Cabo, clasificado con el haber anual de 400 escudos, tercer parte de 1.200 que sirven de regulador, y 19 años y 7 meses de servicios. Extracto de los mismos: Oficial auxiliar de la Administración de Correos de Zaragoza 3 años y 28 días; Interventor de la estafeta de Ubeda 3 años, 5 meses y 27 días; Administrador de la de San Roque 11 meses y 23 días; Interventor de la de Trujillo 5 meses; en igual destino en Orense 6 meses y 21 días; Oficial sexto primero de la Administración del Correo Central 5 meses y 22 días; Oficial tercero de la clase de cuartos de la misma 2 años, 11 meses y 26 días; Administrador principal de Correos de Castellón un año, 3 meses y 17 días; en igual destino en Almería 4 años, 3 meses y un día; en el mismo destino en Oviedo 2 años; en igual cargo en Zaragoza 3 meses y 10 días.

D. R. mo Velasco y Alfaro, clasificado con el haber anual de 600 escudos, mitad de 1.200 que sirven de regulador, y 30 años, un mes y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Correo de Gabinete supernumerario 10 años, 11 meses y 8 días; Oficial tercero de la Administración del Correo general 5 meses y 4 días; Oficial segundo de la misma 3 años, 4 meses y 24 días; Oficial primero 4 meses y 14 días; Interventor de la Administración de Correos de Benavente un año y un mes; Administrador de la de Zamora 4 meses y 15 días; Oficial segundo del Correo Central un año, 2 meses y 17 días; Oficial de la clase de sextos de la misma 2 meses

y 12 días; Oficial primero de la clase de octavos en comisión 2 años, 7 meses y 17 días; Oficial primero de la de Cádiz 2 meses y 18 días; Administrador principal de la de Jaén un año, 2 meses y 15 días; en igual destino en Ciudad-Real 5 años, 7 meses y 20 días; en la de Jaén 2 años, 5 meses y 14 días.

D. Gabriel Torreyro y Varela, clasificado con el haber anual de 350 escudos, cuarta parte de 1.400 que sirven de regulador, y 17 años, 8 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial tercero de la Contaduría de Propios de León un año, 10 meses y 4 días; Oficial de este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Administrador de Rentas del partido de Ponferrada 3 años, 7 meses y 15 días; Inspector de dicha Administración 7 meses y 13 días; Oficial primero de la Administración de Contribuciones directas de Valladolid un año, 8 meses y 12 días; Inspector tercero de la misma 4 meses y 19 días; Agente de Hacienda pública de la provincia de León 2 meses y 14 días; Inspector segundo de la de Oviedo 8 meses; Inspector primero de la de León 11 meses; Oficial primero Interventor de la misma 4 años, 8 meses y 29 días; Inspector de la Administración industrial y de Comercio de dicha Administración 10 meses; Oficial segundo en comisión de la misma 2 años, 2 meses y 5 días.

D. Juan José Egozeva, clasificado con el haber anual de 1.000 escudos, mitad de 2.000 que sirven de regulador, y 24 años, 10 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional movilizad de Tudela, se suspende el abono de este servicio hasta que se justifique en forma; Jefe de Sección de Contabilidad del Gobierno de Navarra un mes y 27 días; Oficial segundo del mismo Gobierno 9 años; Oficial segundo de la Contaduría de Rentas de dicha provincia un año, 6 meses y 12 días; Inspector segundo de la Administración de Contribuciones directas de la misma provincia un año, un mes y 4 días; Administrador de Contribuciones directas y Rentas anticipadas de la misma provincia 3 años, 4 meses y 24 días; Jefe de Contabilidad de la provincia de Navarra 7 meses y 15 días; Administrador de Rentas de la misma 8 meses y 7 días; Administrador de Directas, Estadística y Fincas un año, 11 meses y 23 días; Administrador de Hacienda pública de la misma 2 años y 3 meses; en el mismo destino en comisión 2 años, 6 meses y 23 días; en igual destino en Logroño 4 años y 8 meses; en igual cargo en las Baleares 6 meses y 14 días; en el propio destino en Gerona 4 meses y 22 días; en el mismo destino en Valladolid un año, 11 meses y 17 días.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Noviembre de 1869, en virtud del tratado celebrado con Francia en 15 de Noviembre de 1833 sobre propiedad literaria.

Día.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
<b>LIBROS.</b>				
3	Magasin d'éducation et de récréation...	J. Verne	M. Jules Helzel	Uno en 4.°, núm. 30.
46	Idem id.	Idem	Hebret et compagnie.	Idem id., núm. 31.
<b>MÚSICA.</b>				
17	Le dernier jour de Pompei...	Victorin Focnières	A. Choudens	Uno en 8.°
	L'ours et l'amatour des jardins...	I. E. Legouix	O. Legouix	Idem id.
	Le Douze chœurs et une cantate (Le temple de l'harmonie)...	Ch. Gounod	A. Choudens	Idem id.
	Les Feuilles d'album...	F. Vahs.	Léon Grus.	Idem en 4.°
	Cours complet d'exercices pour le piano.	Ch. Deleux	E. Heu	Idem id.
	La Napolitaine, walse de salon...	A. Rendano	G. Flaxland.	Idem id.
	Trois sonatas pour piano, núm. 1, en ut...	J. L. Battmann	El anterior	Idem id.
	Idem id., núm. 2, en sol...	El anterior	Idem	Idem id.
	Idem id., núm. 3, en fa...	Idem	Idem	Idem id.
	Ne in oubliet pas! walse brillante...	Fr. Rysler	Léon Grus.	Idem id.
	Le Désir, romance...	A. Rendano	G. Flaxland.	Idem id.
	Les Noces de Jeannette...	A. Sabon	Léon Grus.	Idem id.
	La Willis, walse pour le chant...	Ad. Maton	G. Flaxland.	Idem id.
	Sérénade arrangée à deux voix...	Lorenzo Pagans	El anterior	Idem id.
	Chanson du Pêcheur, Lamento, poésie de Thophille Gautier...	E. Paladilhe	A. Choudens	Idem id.
	Les deux fleurs, mélodie...	El anterior	Idem	Idem id.
	Envoi de Fleurs...	Ch. Gounod	Idem	Idem id.
	A une bourse, confidence...	El anterior	Idem	Idem id.
	Sérénade de Ruy-Bias...	E. Giraud	Idem	Idem id.
	La Coupe, mazourka brillante...	F. Wages	Léon Grus.	Idem id.
	Chanson de Mai, caprice poétique...	F. Godfroid	El anterior	Idem id.
	Succès, polka...	E. Ketterer	Idem	Idem id.
	Localities de Style...	A. Mires	G. Flaxland.	Idem id.
21	Fanfane, polka militaire...	Mile. Ahx Pinard	Choudens	Idem en folio.
	Le roi et le Dieu...	La anterior	El anterior	Idem id.
	Le Triomphe...	Idem	Girod	Idem id.
24	Cours de piano élémentaire et progressif...	F. le Couppey	F. Maho	Idem id.
	Cours élémentaire et progressif. L'Alphabet...	El anterior	El anterior	Idem id.
	Idem id., núm. 3. Le Progrès...	Idem	Idem	Idem id.
	Idem id., núm. 4. Le Rythme...	Idem	Idem	Idem id.
	Idem id., núm. 5. L'Agile...	Idem	Idem	Idem id.
	Idem id., núm. 6. Le Style...	Idem	Idem	Idem id.
	Idem id., núm. 7. La Difficulté...	Idem	Idem	Idem id.
	Idem id., núm. 8. Ecole du mécanisme...	Idem	Idem	Idem id.
27	Le Juil polka, walse du mécanisme...	A. Mires	Choudens	Idem en 8.°
	Les Jolis soldats, walse arrangée...	C. de Villebichot	Idem	Idem id.
	Méthode très facile pour la flûte Boehm...	A. Mires	Idem	Idem id.
	Idem id. pour la flûte ordinaire...	E. Roy	Idem	Idem id.
	Elisabeth de Hongrie, opéra en quatre actes...	J. Beer	Idem	Idem en 4.°
	La petite Fadetle, opéra comique en trois actes...	Fh. Lemet	Idem	Idem en 8.°
	Lucia di Lammermoor, fantasia pour hauboi...	El anterior	Idem	Idem en 4.°
	Legende et Polonaise pour violon...	V. Signioli	Idem	Idem id.
	Sultane, polka...	C. Covie	Idem	Idem id.
	Le Dumino noir...	F. Godfroid	Idem	Idem id.
	L'opéra pour piano, núm. 1. Robert le Diable...	El anterior	Idem	Idem id.
	L'attente, nocturne pour piano...	J. Schifsmacher	Idem	Idem id.
	St'étais pauvre fille, romance pour piano...	Alfred Dassiery	Idem	Idem id.
	Pour un regard de vous, mélodie avec piano...	El anterior	Idem	Idem id.
	Dans les ruines d'une Abbaye...	G. Fauné	Idem	Idem id.
	La fête du Bon Dieu...	Luigi Bodése	Idem	Idem id.
	Ricordo d'Italia, núm. 13. L'Hala...	G. Lucentoni	Idem	Idem id.
	Idem id., núm. 14. All'amica perduto...	El anterior	Idem	Idem id.
	Idem id., núm. 15...	Idem	Idem	Idem id.
	Idem id., núm. 16...	Idem	Idem	Idem id.
	Idem id., núm. 17...	Idem	Idem	Idem id.
	Chanson du midi...	H. Marchal	Idem	Idem id.
	Départ...	Ch. Gounod	Idem	Idem id.
	Les boutons des Manchettes...	Jules Boveny	Idem	Idem id.
	A une jeune fille...	Ch. Gounod	Idem	Idem id.
	Aimez toujours...	Camille Caron	Idem	Idem id.
	Boire à l'ombre...	Ch. Gounod	Idem	Idem id.
	Alcance...	Jules Javelot	Idem	Idem id.
	Sérénade espagnole...	G. Morphy	Idem	Idem id.
	Dors belle enfant, Berceuse de la tribu des ongles roses...	E. Montaubry	Idem	Idem id.
	Deuxième nocturne pour piano...	E. Pessard	Idem	Idem id.

Madrid 15 de Diciembre de 1869.—El Director general interino, Felipe Picatoste.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 1.º

Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros núm. 36 que ha de servir de base a una Biblioteca popular a la Escuela de instrucción primaria que dirige en Alcazar de San Juan (Ciudad-Real) Don José María Cárdenas, como prueba del aprecio y agrado con que esta Dirección general ha visto los deseos de su digno y celoso Municipio para el establecimiento de una Biblioteca popular en aquella villa.

Madrid 17 de Diciembre de 1869.—El Director general interino, Felipe Picatoste.

Lista de las obras á que se refiere el orden anterior.

- Tres cartiles de lectura. Madrid, 1869.
- Colectión de cartiles de lectura, por D. Francisco Ruiz Morote. Nueva Hoja. Ciudad-Real.
- Nuevo método intuitivo racional de lectura en cartiles.
- Método para aprender á leer, por Besson. Un tomo en 8.° Burgos, 1868.
- El primer libro de la Escuela, por el mismo. Un tomo en 8.° Burgos, 1868.
- Siabario, por D. Francisco Ruiz Morote. Séptima edición. Un cuaderno en 4.° Ciudad-Real, 1867.
- Siabario manual práctico, por D. Celestino Antigué. Un cuaderno en 4.° Palencia, 1863.
- Siabario, por D. Toribio Garcia. Un cuaderno en 8.° Madrid, 1869.

- Manual de los niños, por el mismo. Un cuaderno en 8.° Madrid, 1869.
- Ejercicios de lectura, por D. Juan de la Puerta Canseco. Tercera edición. Un cuaderno en 8.° Santa Cruz de Tenerife, 1863.
- Lecciones de primera enseñanza, por D. J. M. C. Un cuaderno en 8.° Madrid, 1868.
- Tratado de la buena educación, por Juncal y Cuveiro. Un cuaderno en 8.° Pontevedra, 1866.
- Compendio de urbanidad, por D. Francisco de A. Comandante. Un cuaderno en 4.° Lérida, 1867.
- Método de escritura usual para los ciegos, por Don Carlos Nebreda. Un cuaderno en 4.° Madrid, 1869.
- La escritura y la imprenta, por D. Lorenzo G. Quintero. Un cuaderno en 8.° Lugo, 1867.
- Compendio de Historia sagrada, por D. Luis Codina. Quinta edición. Un cuaderno en 8.° Cáceres, 1868.
- Manual del cristiano, por D. Alejandro Sanchez. Un cuaderno en 8.° Madrid, 1866.
- Lecciones de Historia sagrada, por el mismo. Un tomo en 8.° Madrid, 1868.
- Nociones de Historia sagrada, por D. Francisco Nard. Tercera edición. Un cuaderno en 8.° Madrid, 1868.
- La cuestión religiosa, por Juan Cancio Mena. Un cuaderno en 4.° Madrid, 1869.
- La cuestión de días festivos, por D. Aniceto Terron. Un cuaderno en 8.° Madrid, 1867.
- Bases fundamentales del arreglo parroquial, por el mismo. Un cuaderno en 4.° Madrid, 1867.
- Las veladas de un Parroco, por D. Julio B

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Rs. Cents. Includes entries for Aritmética, Nomenclatura de Aritmética, and various other educational and administrative items.

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Rs. Cents. Lists various municipalities and their respective contributions or administrative costs.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUE DE LA CORONA.

El día 24 del actual, á las doce de su mañana, se subastarán en las oficinas de la Administración del S. S. de San Lorenzo 500 robes y frescos procedentes de leñas muertas del cuartel del Campillo, con arreglo al pliego de condiciones aprobado que se hallará de manifiesto en la misma.

Por acuerdo de esta Dirección general se procede á la venta en subasta pública de 12 caballos y tres yeguas pertenecientes á las Caballerías nacionales, en cuyo edificio tendrá lugar el acto el día 28 del corriente, á las once y media de su mañana.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las doce del día 30 del corriente mes se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de Ayuntamiento de un terreno de un sitio llamado de las Sanchuelas, procedente del clero, en quiebra de D. Manuel María Folgueras, por término de tres años y 80 escudos 640 milésimas de renta anual.

Tesorerero de la hermandad de Nuestra Señora de la Soledad, establecida en la iglesia parroquial de Santa Cruz, D. Juan José Martínez del Robledo, sobre las casas calle de Atocha, núm. 4 antiguo, 80 moderno, de la manzana 4.ª, y calle de San Ildefonso, núm. 24 antiguo, 8 moderno, de la manzana 23: esta Administración económica de la provincia invita al patrono actual de dicha fundación ó persona que legalmente le sustituya para que en el improrrogable término de 15 días se presente en el Negociado de la misma que arriba se conigna, provista de la correspondiente escritura de fundación, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá seguidamente á la incautación y venta en favor del Estado de los bienes que la componen.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. SECCION DE FOMENTO.—NEGOCIADO I.º.—FERRO-CARRILES. ESTADO que se publica de las multas impuestas con arreglo á la ley de 14 de Noviembre de 1865 á la empresa de los ferros carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, y en cumplimiento á lo mandado en 19 de Agosto de 1865.

Table with columns: Inspeccion que las denunció, Importe de la multa. Includes entries for 'FALTAS DENUNCIADAS' and a list of individuals with associated fines.

SECCION Y GABINETE CENTRAL DE CORREOS.

Table with columns: Número, NOMBRES, Destinos. Lists names of individuals and their assigned destinations.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Sevilla 18 de Diciembre de 1869.—En la Audiencia de esta ciudad, en virtud de la suspensión de esta capital, se celebró el día 18 del corriente mes el presente juicio de nulidad de la sentencia de primera instancia dictada en el expediente de nulidad de la sentencia de primera instancia de esta Audiencia de Sevilla, en el día 3 de Enero de 1868, que declaró nulidad la sentencia de primera instancia dictada en el día 15 de Marzo de 1868.

El día 23 de Enero próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la subasta pública y pública en esta capital en las oficinas del Gobierno de provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la misma ó funcionario en quien delegue, y en el pueblo de Priego en las Casas Consistoriales del mismo, bajo la del Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de 1.434 pines que se hallan marcados en el monte Sierra Rodena, término de Priego, y pertenecientes al común de vecinos, y cuya localidad, número, especie, dimensiones y valor parcial y total consta en el expediente; cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el plan forestal del corriente año.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CUENCA. SECCION DE FOMENTO.—Montes. El día 23 de Enero próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la subasta pública y pública en esta capital en las oficinas del Gobierno de provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la misma ó funcionario en quien delegue, y en el pueblo de Priego en las Casas Consistoriales del mismo, bajo la del Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de 1.434 pines que se hallan marcados en el monte Sierra Rodena, término de Priego, y pertenecientes al común de vecinos, y cuya localidad, número, especie, dimensiones y valor parcial y total consta en el expediente; cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el plan forestal del corriente año.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, núm. ... del ... de ... y del pliego de condiciones establecido para la venta y aprovechamiento de ... que se hallan marcados en el monte ... y pertenecientes á los ... se comprometo á hacer la compra y aprovechamiento de ... (fecha y firma del proponente) C-253

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUENCA DE CAMPOS, PROVINCIA DE VALLADOLID. No habiendo presentado aspirantes á la plaza de Médico-cirujano titular de dicha villa, anunciada vacante en el Boletín oficial de la provincia, núm. 214, del domingo 7 de Noviembre último, se anuncia por segunda vez con la dotación anual de 300 escudos pagados de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de 70 familias pobres como partido médico de tercera clase.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINGORRIA. D. José Nuñez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento. Hago saber que esta corporación municipal, asociada de doble número de mayores contribuyentes, ha acordado en sesión del día 16 del actual crear un partido médico de tercera clase, consistente en un sólo Médico titular, con la dotación de 300 escudos satisfechos por trimestres, con arreglo todo á lo mandado en el reglamento de 14 de Mayo de 1839. En su virtud se anuncia la vacante de dicha plaza por el término de 30 días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en la GACETA y el Boletín oficial de la provincia.

JUNTA ECONOMICA DE LA PROTECCION MILITAR DE SEVILLA. A los 30 días del que aparece este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si fuese festivo, se celebrará en pública licitación la adquisición de 8.000 cajones de madera de pino al precio de un escudo 400 milésimas uno; 2.003 kilogramos de cera virgen al precio de 2 escudos 30 milésimas uno; 1.600 litros de aceite de olivo al precio de 375 milésimas de escudo el litro, y 7.800 kilogramos de carbon al precio de 300 milésimas de escudo uno, según orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra de 29 de Noviembre de 1869. El acto tendrá lugar á las doce del día en la Junta económica de esta ciudad, y en la inteligencia que no se admitirán proposiciones que no estén acompañadas de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación. Las proposiciones no podrán comprender más que una clase de los artículos que se subastan; deberán entregarse al Presidente del Tribunal en pliegos cerrados media hora antes de empezarse el remate, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos los 700 escudos para los caudales; 113 escudos 500 milésimas para la cera; 27 escudos 400 milésimas para el aceite, y 117 escudos para el carbon. Los modelos, muestras y el pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Proteccion militar todos los dias no feriados desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, y las proposiciones han de ser redactadas indispensablemente como el adjunto.

El que suscribe, vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID para contratar en pública licitación el suministro de... (artículo) con destino á las labores de la Proteccion militar de Sevilla, se comprometo á entregar los 700 escudos... (fecha y firma del autor) Sevilla 18 de Diciembre de 1869.—El Oficial superior, Secretario, Adolfo J. Poñ... B.º.—El Coronel, Presidente, Manuel de Castro. S-495

En virtud de providencia del Sr. Jefe de primera instancia del distrito de la Universidad de Sevilla, en el día 22 de Mayo de 1858 en el expediente de nulidad de la sentencia de primera instancia de esta Audiencia de Sevilla, en el día 3 de Enero de 1868, que declaró nulidad la sentencia de primera instancia dictada en el día 15 de Marzo de 1868, se celebró el día 18 del corriente mes el presente juicio de nulidad de la sentencia de primera instancia de esta Audiencia de Sevilla, en el día 3 de Enero de 1868, que declaró nulidad la sentencia de primera instancia dictada en el día 15 de Marzo de 1868.

Doña María Sanz en favor de la memoria que fundó D. Pedro de Veiros, según escritura otorgada en esta capital en 14 de Enero de 1769 ante el Escribano de número Mateo Alvarez de la Fuente, registrada por duplicado en 27 del mismo mes y año en 1.º de Diciembre de 1868. Otro de 13.300 rs. de capital á favor de la capellania que fundó el Sr. Fernando Martín, cuya impción no resulta acreditada, por lo que se ha de hacer referencia al expediente de nulidad que habia adquirido en la finca D. Juan Pellico.

Otro de 7.577 rs. en favor de la capellania de Isabel de Albiz, que se encontraba en el mismo caso que el anterior, y no podía ser objeto de este expediente de nulidad, por lo que se le declaró en favor de quien, y que se hallaba en igual caso que los dos anteriores. Resultando que haciendo mérito de estos antecedentes, fundados y en su consecuencia, no impondrá ni inscripción de los usos censos y en la inscripción de todos ellos por más de 30 años sin pago de réditos ni reclamación de ningún género por parte de los censuistas, formalizó el dicho Procurador Martín la demanda ordinaria, pidiendo se declarara extinguidas y prescritas las mencionadas cargas censuales.

Considerando que es de derecho que los bienes, se consideren con arreglo á las prescripciones legales. Considerando que los bienes aludidos, además de su vaguedad e indeterminación, carecen de aquellos requisitos para ser objeto de inscripción en el registro de la Propiedad, sino por referencia de la escritura de compra de la finca en el año de 1818, la cual es insuficiente para producir la acción real hipotecaria á favor de los censuistas de los cuatro censos que se trata.

En virtud de providencia del Sr. Jefe de primera instancia del distrito de la Universidad de Sevilla, en el día 22 de Mayo de 1858 en el expediente de nulidad de la sentencia de primera instancia de esta Audiencia de Sevilla, en el día 3 de Enero de 1868, que declaró nulidad la sentencia de primera instancia dictada en el día 15 de Marzo de 1868, se celebró el día 18 del corriente mes el presente juicio de nulidad de la sentencia de primera instancia de esta Audiencia de Sevilla, en el día 3 de Enero de 1868, que declaró nulidad la sentencia de primera instancia dictada en el día 15 de Marzo de 1868.

En virtud de providencia del Sr. Jefe de primera instancia del distrito de la Universidad de Sevilla, en el día 22 de Mayo de 1858 en el expediente de nulidad de la sentencia de primera instancia de esta Audiencia de Sevilla, en el día 3 de Enero de 1868, que declaró nulidad la sentencia de primera instancia dictada en el día 15 de Marzo de 1868, se celebró el día 18 del corriente mes el presente juicio de nulidad de la sentencia de primera instancia de esta Audiencia de Sevilla, en el día 3 de Enero de 1868, que declaró nulidad la sentencia de primera instancia dictada en el día 15 de Marzo de 1868.

En virtud de providencia del Sr. Jefe de primera instancia del distrito de la Universidad de Sevilla, en el día 22 de Mayo de 1858 en el expediente de nulidad de la sentencia de primera instancia de esta Audiencia de Sevilla, en el día 3 de Enero de 1868, que declaró nulidad la sentencia de primera instancia dictada en el día 15 de Marzo de 1868, se celebró el día 18 del corriente mes el presente juicio de nulidad de la sentencia de primera instancia de esta Audiencia de Sevilla, en el día 3 de Enero de 1868, que declaró nulidad la sentencia de primera instancia dictada en el día 15 de Marzo de 1868.

En virtud de providencia del Sr. Jefe de primera instancia del distrito de la Universidad de Sevilla, en el día 22 de Mayo de 1858 en el expediente de nulidad de la sentencia de primera instancia de esta Audiencia de Sevilla, en el día 3 de Enero de 1868, que declaró nulidad la sentencia de primera instancia dictada en el día 15 de Marzo de 1868, se celebró el día 18 del corriente mes el presente juicio de nulidad de la sentencia de primera instancia de esta Audiencia de Sevilla, en el día 3 de Enero de 1868, que declaró nulidad la sentencia de primera instancia dictada en el día 15 de Marzo de 1868.

En virtud de providencia del Sr. Jefe de primera instancia del distrito de la Universidad de Sevilla, en el día 22 de Mayo de 1858 en el expediente de nulidad de la sentencia de primera instancia de esta Audiencia de Sevilla, en el día 3 de Enero de 1868, que declaró nulidad la sentencia de primera instancia dictada en el día 15 de Marzo de 1868, se celebró el día 18 del corriente mes el presente juicio de nulidad de la sentencia de primera instancia de esta Audiencia de Sevilla, en el día 3 de Enero de 1868, que declaró nulidad la sentencia de primera instancia dictada en el día 15 de Marzo de 1868.

En virtud de providencia del Sr. Jefe de primera instancia del distrito de la Universidad de Sevilla, en el día 22 de Mayo de 1858 en el expediente de nulidad de la sentencia de primera instancia de esta Audiencia de Sevilla, en el día 3 de Enero de 1868, que declaró nulidad la sentencia de primera instancia dictada en el día 15 de Marzo de 1868, se celebró el día 18 del corriente mes el presente juicio de nulidad de la sentencia de primera instancia de esta Audiencia de Sevilla, en el día 3 de Enero de 1868, que declaró nulidad la sentencia de primera instancia dictada en el día 15 de Marzo de 1868.

